

REF: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO FINANDINA S.A NIT. 860.051.894-6  
Demandado: JESUS DAVID RESTREPO LEON C.C.94.064.015  
RAD: 76001400300520230365-00  
UBICACION EJECUTIVOS  
APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada **JESUS DAVID RESTREPO LEÓN**, y en favor de la parte demandante **BANCO FINANDINA S.A.**, dentro del presente proceso ejecutivo

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$591.000,00 |
| TOTAL               | \$591.000,00 |

Santiago de Cali, julio 27 de 2023.

La secretaria,



**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, julio 27 de 2023.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No.2002

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

**SEGUNDO:** Comunicar que el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea la parte demandada JESUS DAVID RESTREPO LEON, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.064.015, a cualquier título en cuentas corrientes, de ahorro, títulos valores, bonos, certificados de depósito a término fijo o indefinido, o por cualquier concepto financiero, en cada una de las siguientes entidades bancarias, quienes deberán tener en cuenta el límite de inembargabilidad señalado en el Art. 9 de la Ley 1066 de 2006. Limitando el embargo hasta la suma de \$19.483.556MCTE. Los dineros deberán ser consignados o puestos a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta N° 760012041-005 del Banco Agrario de Colombia:

BANCOLOMBIA: [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)

BANCO AV VILLAS: [notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co)

BANCO AGRARIO: [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)

BANCO DAVIVIENDA: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

BANCO DE BOGOTÁ: [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)

BANCO COLPATRIA: [notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com](mailto:notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com)

BANCO POPULAR: [notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co)

BANCO DE OCCIDENTE: [djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co)

BANCO BBVA: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

BANCO CAJA SOCIAL: [notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)

BANCO COOMEVA: [juridico@coomeva.com.co](mailto:juridico@coomeva.com.co)

BANCO FALABELLA: [notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)

BANCO ITAU: [notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co)

BANCO PICHINCHA: [notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co)

BANCO CITIBANK: [legalnotificaciones@citi.com](mailto:legalnotificaciones@citi.com)

BANCO FINANDINA: [notificaciones.judiciales@finandina.com](mailto:notificaciones.judiciales@finandina.com)

BANCO MUNDO MUJER: [cumplimiento.normativo@bmm.com.co](mailto:cumplimiento.normativo@bmm.com.co)

BANCO W: [correspondenciabancow@bancow.com.co](mailto:correspondenciabancow@bancow.com.co) [embargos@bancow.com.co](mailto:embargos@bancow.com.co)

MI BANCO: [notificaciones@mibanco.com.co](mailto:notificaciones@mibanco.com.co)

[Solicitudesembargos@mibanco.com.co](mailto:Solicitudesembargos@mibanco.com.co)

NEQUI: [escribe@nequi.com.co](mailto:escribe@nequi.com.co), [notificacionjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancolombia.com.co)

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto interlocutorio No. 1809 de julio 11 de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título la demandada **JESUS DAVID RESTREPO LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.064.015**.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada mediante auto #1210 de mayo 12 de 2023. Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022:  
**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(firmado Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
EN ESTADO Nro.132 DE HOY 01 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria.

Firmado Por:

**Jorge Alberto Fajardo Hernandez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b52fa9cffe3e8dc7e7602f2909697302963b066b35b66c68b6b7bd961d7307**

Documento generado en 27/07/2023 09:29:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**